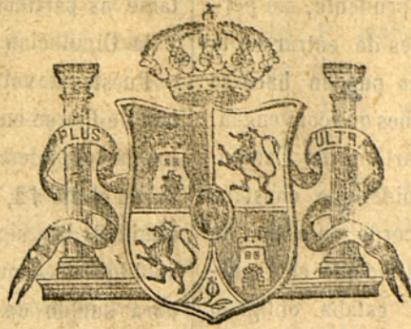


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 152.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio gozan S. A. R.

la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

D. ISAAC GONZALEZ GOYENECHÉ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA, Hago saber: que por D. Alejo Paris,

contratista de las obras que faltan ejecutar en el trozo 1.º de la carretera de Melgar de Fernamental á Pampliega, se ha presentado en este Gobierno una instancia reclamando se le abonen los daños causados en dichas obras por los fuertes temporales ocurridos en los dias 14 y 15 de Enero último, en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 17 de Julio de 1868 para el cumplimiento del art. 41 del pliego de

condiciones generales; mas como la regla 5.ª del art. 3.º de dicho Reglamento declara la accion popular para presentar oposicion, he dispuesto anunciar dicha solicitud en este periódico oficial para que en el término de 15 dias presenten su oposicion los que lo juzguen conveniente.

Burgos 9 de Mayo de 1881.

ISAAC GONZALEZ GOYENECHÉ.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

El Sr. Ingeniero Jefe de este distrito minero me pasa con esta fecha la siguiente

*NOTA de las operaciones de campo que van á ser efectuadas por el Ingeniero Jefe que suscribe, acompañado del Auxiliar facultativo D. Pablo Saiz Lozano, para el despacho de los expedientes de minas, cuyos nombres, mineral, término y parage donde radican, interesados, minas colindantes y fechas en que ha de tener lugar la operacion son las siguientes:

Minas.	Mineral.	Término.	Sitio.	Interesado.	Operacion.	Minas colindantes.	Fecha ó plazo.
Dolores, n.º 550.	Petróleo..	Huidobro.	Terreno comun.....	D. Francisco Valdés y Rey..	Reconocimiento y demarcacion...	La Prevenida y la Petrolífera Española, n.º 528..	Del 16 al 20 de Mayo.....
Benita, n.º 552.	Id.	Id.	Arroyo de Cueva prieta.	D. Amador de Guilarte.....	Id. id.....	La Luisita, n.º 555, la Terrible, n.º 554, y la Pensilvania, n.º 556.....	Del 18 al 22 id.
Enrique, n.º 553.	Id.	Id.	Las Raspaneras.....	D. Francisco Valdés y Rey...	Id. id.....	El Angel, n.º 559, y la Prevenida.....	Del 19 al 23 id.

Burgos 7 de Mayo de 1881.—El Ingeniero Jefe, Pedro Fernandez Soba.*

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de conformidad con el art. 31 de la ley y 45 del reglamento vigentes. Y encargo á los Sres. Alcaldes y demás autoridades presten al Ingeniero Jefe, encargado de practicar dichas operaciones, cuantos auxilios les reclame y tiendan al mejor servicio que le está encomendado.

Burgos 9 de Mayo de 1881.—El Gobernador, Isaac Gonzalez Goyeneche.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion del dia 21 de Abril de 1881.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Pujana y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, San Millan D. Simon, Cecilia D. Ramon, Cecilia D. Santos, Inigo de Angulo, Bustillo, Gallo D. Luis, Gallo D. Inocencio, Bartolomé, Beltran, Martinez del Campo, García

Inés, Aparicio, Gonzalez Marron, Casaviella, Villalain, Ebro, y Nieto, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del informe emitido por la Comision de Gobernacion en el expediente relativo á la proposicion del Sr. Casaviella en la cual se pedia la creacion de una plaza de Arquitecto con el sueldo de 4.000 pesetas, y la de un delineante para formar los planos, memorias y presupuestos de las obras provinciales y municipales de todos los Ayuntamientos de la provin-

cia, en cuyo dictámen se propone que este servicio le desempeñe el Arquitecto provincial con la gratificacion de 1000 pesetas y el abono de gastos de salida á razon de 10 pesetas diarias, y que para auxiliar los trabajos se nombren dos delineantes con el haber de 1500 pesetas cada uno y dietas de 5 por las salidas que hagan.

Abierta discusion, el Sr. Casaviella combatió el dictámen exponiendo que los Ayuntamientos tienen necesidad absoluta, porque así lo determina la

ley de obras públicas, de presentar planos, memorias y presupuestos de las obras que hayan de ejecutarse con cargo á los fondos municipales, y que tratándose de construcciones civiles ha de autorizar dichos documentos un Arquitecto: que los derechos que corresponden á estos trabajos son muy elevados y á veces por esta razon, y otras por la dificultad de hallar Arquitecto, se detenia la ejecucion ó no se llevaban á efecto obras muy necesarias: que la proposicion tenia por objeto facilitar á

los pueblos los medios de construir ó mejorar sus construcciones y evitarles gastos que, considerados en globo, representan una suma de mucha importancia; que el informe de la Comision de Gobernacion era contrario á la ley, porque el Arquitecto provincial tiene que informar al Gobernador acerca de los proyectos y tambien informa respecto de la ejecucion de las obras para la recepcion de ellas, y por consiguiente queda incapacitado para llenar estos deberes si el mismo ha formado los proyectos como Arquitecto municipal.

El Sr. San Millan D. Simon expuso que la ley y reglamento de obras públicas, lejos de disponer que la Diputacion satisfaga estos gastos, que son municipales, previenen que los Ayuntamientos atiendan á esta necesidad, valiéndose de una persona competentemente autorizada, por cuenta de los mismos.

El Sr. Beltran se extendió en consideraciones acerca de los beneficios que reportaria á la provincia la creacion de una oficina dedicada exclusivamente á formar los proyectos de obras municipales, teniendo en cuenta el gran número de expedientes de construcciones civiles que existen en la seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia, que no se pueden tramitar por la falta de personal facultativo que forme ó autorice los respectivos proyectos.

El Sr. Martinez del Campo, como individuo de la Comision de Gobernacion, defendió el dictámen y manifestó que la creacion de una oficina con personal dedicado exclusivamente á la direccion de las obras municipales podian considerarla los Ayuntamientos como un ataque á sus atribuciones y no aceptar el servicio que les ofrece la Diputacion: añadió que la ley no prohibe á los Ayuntamientos que se valgan del Arquitecto provincial, como algunos lo están haciendo, por cuyo motivo no existe inconveniente alguno en aceptar lo propuesto por la Comision; y por último, hizo presente que esta creyó mas conveniente presentar esta solucion como ensayo y sin perjuicio de las modificaciones que la práctica aconseje, antes que aventurarse á contraer obligaciones nuevas y servicios cuyo éxito no es seguro.

Rectificó el Sr. Beltran.

El Sr. Casaviella hizo presente que si la Diputacion aprobaba el dictámen no sería consecuente con otros acuerdos en que declaró que el Arquitecto provincial no estaba obligado por su cargo á formar los proyectos de las obras municipales.

El Sr. San Millan D. Mauricio defendió el dictámen en el sentido de que era la solucion mas prudente, sin perjuicio de que despues de entrar en la práctica del servicio puedan hacerse todas las modificaciones que convengan.

Rectificó el Sr. Martinez del Campo.

El Sr. Beltran pidió que constara que la Diputacion acordó en sesion de 15 de Noviembre último que el Arquitecto provincial no estaba obligado como tal á formar los proyectos de obras municipales.

El Sr. Cecilia D. Ramon dijo que no habia inconsecuencia en los dos acuerdos, porque hasta ahora solo ha tenido la Diputacion un Arquitecto provincial, y desde hoy quiere que ese funcionario preste otro servicio mas, que se le paga con el aumento del sueldo y con la dotacion de personal y material que necesita.

Declarado el punto suficientemente discutido y puesto á votacion el dictámen de la Comision, fué aprobado por 12 votos de los Sres. San Millan D. Mauricio, Cecilia D. Santos, Cecilia D. Ramon, Gallo D. Inocencio, Bustillo, Bartolomé, San Millan D. Simon, Angulo, Martinez del Campo, Garcia Inés, Gallo D. Luis, y Aparicio, contra 5 de los Sres. Beltran, Casaviella, Villalain, Ebro y Sr. Presidente.

El Sr. Presidente declaró que estaba aprobado el servicio de Arquitecto provincial y que era necesario votar partidas para comprenderlas en el presupuesto.

El Sr. San Millan D. Simon dijo que la Comision no se habia hecho cargo en su informe de la condicion de que el Arquitecto ha de tener la oficina en este Palacio, á lo cual contestó el Sr. Martinez del Campo que la Comision aceptaba esa cláusula de la proposicion como todas las que la Diputacion quiera consignar.

Los Sres. Casaviella, Beltran, San Millan D. Simon y Bustillo hablaron en el sentido de que no debia votarse la partida para el presupuesto sin dejar antes organizado el servicio, previniendo al Arquitecto que ha de tener la oficina en el Palacio y asistir las horas que se determinen, que no se ausente de la Capital sin dar aviso á la Corporacion, y fijando las demás obligaciones que deban imponersele.

El Sr. Martinez del Campo hizo presente que la Comision despachó el asunto con urgencia por no detener la discusion del presupuesto y que este sufriria mucho retraso si habia de redactarse un Reglamento para esa oficina; que no hay inconveniente en que consten las condiciones expresadas por

varios Sres. para que sean cumplidas en su dia, pero que ahora debian votarse las partidas para el presupuesto; y la Diputacion así lo acordó.

Puestas á votacion las partidas que han de fijarse en la relacion núm. 4 de los gastos, además de las que se aprobaron el dia 12, se aprobaron por unanimidad las siguientes: Aumento de sueldo al Arquitecto 1000 pesetas, para sueldo de dos delineantes 3000, para establecimiento de la oficina 1000.

Se aprobó tambien por unanimidad el crédito de 2000 pesetas que reclama la Junta provincial del censo de poblacion para los trabajos de la tercera parte del de 1877.

Puesta de nuevo á votacion la partida de 3.000 pesetas para sueldo del Catedrático de dibujo del Instituto de 2.ª enseñanza, que no obtuvo mayoria absoluta en la votacion del dia 12, resultó aprobada por unanimidad.

Igualmente se puso á votacion el crédito de 2.000 pesetas para excavaciones en la ciudad de Clunia, que se hallaba en igual caso que la anterior; y no habiendo tenido mas que 11 votos en pro y 6 en contra, quedó desechada.

En atencion á que el voto particular del Sr. Real, referente á las cantidades que se han de consignar para obras en los caminos principiados, ha obtenido mayoria en las votaciones celebradas en sesiones anteriores, pero que en ninguna de ellas reunió número bastante para que las cantidades fueran comprendidas en el presupuesto, se procedió á nueva votacion, resultando en pro 13 votos de los Sres. Gallo D. Inocencio, Bustillo, Bartolomé, Beltran, Angulo, Martinez del Campo, Garcia Inés, Nieto, Marron, Casaviella, Villalain, Gallo D. Luis, y Ebro, votando en contra los Sres. San Millan D. Mauricio, San Millan D. Simon, Cecilia D. Santos, Aparicio y Sr. Presidente, total 5.

En vista de este resultado se declaró que no podian ser comprendidas en el presupuesto las partidas que se reclamaban por el voto particular.

Leida la relacion núm. 39 que comprende los gastos de carreteras, fué aprobada por unanimidad, á saber: Personal.—Indemnizacion de los Ingenieros 500 pesetas, id. de los Ayudantes 200, sueldo del Director de carreteras 3000, id. del Subdirector 3000, id. de un Ayudante 2000, id. de dos sobrestantes á 1500, 3000, id. de uno id. 1250, id. de un delineante 1750, id. de un escribiente 1250, id. de dos capataces á 1250, 2500, id. de dos capataces temporeros á 990, 1980, id. de

un portero 990, indemnizacion del Director á 10, 1500, id. del Subdirector á 7'50, 1500, id. del Ayudante á 6, 1200, id. del personal subalterno 4250.

Material.—Gastos de oficina 2500, adquisicion de objetos de campo 1000, para peones auxiliares 2500, para las obras que ejecuten los contratistas de las carreteras siguientes: Pradoluengo á Ibeas, seccion 3.ª, 15000; Roa á Santa Maria del Campo, seccion 1.ª, trozo 1.º, 15000; id. id. trozo 2.º 6000, id. id. trozo 3.º 30000, id. id. trozo único, última seccion, 5000; Salas á Soria, trozo 3.º, 27200, id. id. trozo 4.º 3000; Villarcayo á Santelices, trozo 1.º, 2200; id. id. trozo 2.º 69000, Castil de Peones á Villafranca 32000, Aranda á Pinilla 6600, liquidacion de la seccion 2.ª de Pradoluengo á Ibeas 5000.

Expropiaciones.—Para pago de indemnizacion de terrenos 10000.

Puesta á votacion la partida de 10000 pesetas para el camino de Santelices á Arija, trozo de Soncillo á Bezana, que la Comision de Hacienda propone, obtuvo 13 votos de los Sres. San Millan D. Mauricio, San Millan D. Simon, Bustillo, Beltran, Angulo, Martinez del Campo, Nieto, Gonzalez Marron, Casaviella, Villalain, Gallo D. Luis, Ebro y Sr. Presidente, contra 4 de los Sres. Gallo D. Inocencio, Bartolomé, Garcia Inés y Aparicio.

Los Sres. Martinez del Campo y Pujana explicaron su voto en el sentido de que le habian emitido en favor de la partida por tratarse de un camino en el partido de Sedano, que no tiene ninguno de la Provincia.

Se acordó que quedasen sobre la mesa una proposicion del Sr. Gallo D. Inocencio, pidiendo que si se suplica al Gobierno la construccion de una carretera de Aranda al límite de la provincia de Palencia, como pide el Sr. Beltran, sea pasando por Villalba, Aguilera y Gumiel del Mercado; y otra del Sr. Beltran pidiendo que se consignen en el presupuesto 10000 pesetas para el camino de Roa á Santa Maria del Campo, trozo de Villafruela al puente de Escuderos.

El Sr. Villalain pidió permiso á la Diputacion para ausentarse de la Capital por término de 6 dias, acordándose su concesion.

Y siendo la hora de las 7 de la tarde se levantó la sesion.

Burgos 21 de Abril de 1881.—El Presidente accidental, Miguel Pujana.—El Diputado Secretario, Victor Ebro.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Consumos, cereales y sal.

En circular de 3 del corriente, publicada en el Boletín oficial de esta provincia de 6 del mismo, recordaba la Administración á los Ayuntamientos que dentro del mes actual vence el cuarto trimestre de consumos, cereales y sal, y que es de todo punto indispensable que su importe quede ingresado en el mismo mes, conforme á lo que dispone la ley de presupuestos de 1877-78.

En 1.º de Junio próximo sin falta, y conforme á lo ordenado por la Dirección general de Impuestos, expedirá esta Administración apremio ejecutivo contra todos aquellos que se hallaren en descubierto; y por lo tanto y á la mira de evitarles mayores gastos, estoy en el caso de recordarles que es absolutamente necesario que dentro del presente mes verifiquen en la Caja de esta Administración económica el ingreso del expresado vencimiento, si no han de dar lugar á que se proceda á su cobro por la vía de apremio, medida en extremo sensible para esta Administración.

Burgos 10 de Mayo de 1881.—El Jefe Económico, Jose Ruiz Mora.

Contribucion industrial.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 92, 93, 94 y 109 del Reglamento de 20 de Mayo de 1875, deben reunirse bajo la presidencia de esta Administración los individuos de las clases que forman gremio por exceder su número de diez, con objeto de proceder á eleccion y nombramiento del número de síndicos y peritos repartidores que la ley les concede, y los de las que no llegan á dicho número para el nombramiento de un síndico á que tienen derecho y para proceder acto continuo bajo mi presidencia á la clasificación y señalamiento de cuotas. En su virtud la oficina de mi cargo espera que los señores que pertenecen á las clases ó gremios que se expresan á continuación se servirán concurrir al edificio que ocupa esta Dependencia en el día que se les designa y á la hora que á cada uno se le señala, á fin de realizar este trámite indispensable para la formación de la matrícula de la Capital que ha de regir en el próximo año económico.

Debo advertir que la falta de asistencia puede originar perjuicios á los industriales, pues la Administración está autorizada para proceder de oficio en este caso, sin que tengan derecho á reclamacion los contribuyentes que hayan dejado de hacer uso del que la ley les concede.

Burgos 10 de Mayo de 1881.—El Jefe económico, José Ruiz Mora.

Mayo 17	4½ tarde.	Idem de vinos y aguardientes.
» »	5½ »	Idem de gerga.
» »	6 »	Bodegonos y figones.
» 18	9 mañana.	Vendedores de cacharros ordinarios.
» »	9½ »	Tiendas de carbon.
» »	10 »	Casas de huéspedes.
» »	11 »	Expededores de sanguijuelas.
» »	11½ »	Hornos de bollos y bizcochos.
» »	12 »	Idem de cocer pan.
» »	12½ »	Paradores ó mesones.
» »	2 tarde.	Tiendas de esteras.
» »	2½ »	Tiendas en que se alquilan muebles usados.
» »	3½ »	Vendedores de semillas y salvados.
» »	4 »	Agentes que se ocupan en negocios en la Administración.
» »	5 »	Especuladores que remiten ó reciben granos por su cuenta.
» »	5½ »	Prestamistas sobre alhajas.
» »	6 »	Casas de baños de agua dulce ó de mar.
» 19	9 mañana.	Almacenes de carbon de piedra.
» »	9½ »	Idem de maderas.
» »	10½ »	Idem de lanas.
» »	11 »	Idem de trapos.
» »	12 »	Especuladores ó tratantes en ganado de cerda.
» »	2 tarde.	Idem de frutos de la tierra que no son granos.
» »	2½ »	Comerciantes. Capitalistas.
» »	3 »	Fábricas de fieltros de sombreros.
» »	4 »	Tintes de tejidos nuevos ó madejas.
» »	5 »	Albeitares herradores.
» »	6 »	Farmacéuticos.
» 20	9 mañana.	Maestros de obras.
» »	9½ »	Médicos-Cirujanos.
» »	10½ »	Veterinarios.
» »	11 »	Abogados.
» »	11½ »	Escribanos de Cámara.
» »	12 »	Idem del Juzgado.
» »	2 tarde.	Notarios colegiados.
» »	2½ »	Procuradores.
» »	3 »	Relatores de los Tribunales.
» »	3½ »	Notarios eclesiásticos.
» »	4 »	Confiteros y cereros.
» »	4½ »	Impresores.
» »	5 »	Ebanistas con taller sin tienda.
» »	5½ »	Fotógrafos.
» »	6 »	Lapidarios y marmolistas.
» 21	9 mañana.	Tintoreros de ropas usadas.
» »	9½ »	Peluqueros.
» »	10½ »	Albarderos y jalmeros.
» »	11 »	Cabestreros.
» »	12 »	Alpargateros y albarqueros.
» »	2 tarde.	Boteros que hacen corambres,
» »	2½ »	Caldereros.
» »	3 »	Carpinteros con taller.
» »	3½ »	Carreteros ó constructores de carros.
» »	4½ »	Cereros que no son confiteros.
» »	5 »	Constructores de hormas.
» »	5½ »	Encuadernadores de libros.
» »	6 »	Guarnicioneros.
» 25	9 mañana.	Herreros y cerrajeros.
» »	9½ »	Hojalateros y vidrieros.
» »	10 »	Obradores de chocolates.
» »	10½ »	Barberos.
» »	11½ »	Pintores.
» »	12 »	Sastres ó modistas.
» »	2 tarde.	Silleros de paja basta.
» »	2½ »	Torneros.
» »	3 »	Zapateros.

Mes.	Dia.	Hora.	GREMIOS.
Mayo	16	9 mañana.	Vendedores de géneros ultramarinos por mayor.
»	»	9½ »	Almacén de tejidos.
»	»	10 »	Fondas con hospedaje.
»	»	11 »	Vendedores de joyas.
»	»	11½ »	Vendedores de alfombras.
»	»	12 »	Mercaderes de drogas.
»	»	2 tarde.	Tiendas de obras de ferretería.
»	»	2½ »	Vendedores de tejidos por menor.
»	»	3 »	Idem de papel por mayor.
»	»	3½ »	Idem de curtidos por mayor.
»	»	4 »	Idem de vinos por mayor.
»	»	4½ »	Cafés sin comidas.
»	»	5 »	Tiendas de ropas hechas ordinarias del país.
»	»	5½ »	Vendedores de relojes.
»	»	6 »	Idem de quincalla ordinaria.
»	17	9 mañana.	Establecimientos de libros.
»	»	9½ »	Idem de vinos y licores.
»	»	10 »	Mercaderes de sedas y cintas.
»	»	10½ »	Sastres que confeccionan prendas surtiendo los géneros.
»	»	11 »	Tiendas de comestibles.
»	»	12 »	Tiendas de sombreros.
»	»	2 tarde.	Vendedores de loza fina.
»	»	2½ »	Idem de carnes frescas.
»	»	3 »	Vendedores de curtidos por menor.
»	»	3½ »	Agentes de los no comprendidos en la tarifa 2.ª
»	»	4 »	Vendedores de loza entrefina.

Debiendo verificarse en el año actual la renovacion de los Fiscales municipales, y habiendo ocurrido á algunos Promotores la duda de si para formar las propuestas han de esperar instrucciones de esta Fiscalia, cuando la ley orgánica tiene establecida la época en que han de hacerse y las circunstancias que han de concurrir en los propuestos, me ha parecido conveniente recomendar á V. S. que tenga presente lo establecido en los artículos 776 y 777, en relacion con el 147, 109, 110, 111, 121 y 122 de la citada ley, así como las indicaciones que esta Fiscalia hizo á esa Promotoria en su circular de 27 de Abril de 1879, á la que acompañó el modelo uniforme á que todas habian de sujetarse, lo mismo para propietarios que para suplentes, esperando que remitirá dichas ternas dentro del término señalado en el artículo 147 antes citado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 7 de Mayo de 1881. = Rafael Solís Liebana. = Sr. Promotor fiscal de....

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Belorado.

D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dionisio Vadillo y Alonso, natural de Castil de Carrias y vecino de Villanasur Rio de Oca, conocido con el apodo de Casalinda, de edad de 50 años, casado, jornalero, de estatura alta, pelo entrecano, ojos garzos, nariz larga, barba poblada y color moreno, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á fin de notificarle un auto elevando á plenario la causa que se le sigue sobre hurto de unas alforjas y para que nombre Procurador y Abogado que le representen y defiendan en la misma, apercibiéndole que de no presentarse dentro de dicho término á contar desde el dia de la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado del expresado Dionisio Vadillo, el cual segun noticias salió de su pue-

blo con su familia hacia la Rioja á ganar el sustento.

Dada en Belorado á 7 de Mayo de 1881. = Eduardo Gonzalez. = Por mandado de S. Sria., Francisco Manzanares.

D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que en este referido Juzgado se instruye causa criminal de oficio contra Domingo Saez de la Fuente, vecino de Cerratón de Juarros, Isidoro Temiño y Cecilio Bobadilla, que lo son de Araya, sobre hurto de una yegua cerrada, como de seis á seis y media cuartas de alzada, pelo negro, crin larga, herrada de los cuatro remos, bozo del morro mohino, y bastante estrecha, la cual estuvo extraviada en el monte de la Granja de Otero, jurisdiccion del pueblo de dicho Cerratón, en el dia 10 de Febrero último; y habiéndose recogido á dicho procesado Isidoro Temiño una pollina parda, empedrada, de cinco cuartas de alzada, de 8 á 10 años, herrada de los cuatro remos, cuya pollina debió ser cambiada por dicha yegua en los dias 11 ó 12 de dicho mes de Febrero en Haro ó sus inmediaciones, he acordado publicar este edicto á fin de que comparezcan á declarar en este Juzgado en el término de 10 dias, á contar desde su insercion en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Logroño, tanto el que haya sido ó sea dueño de la expresada yegua, que no ha sido habida, como el que en la actualidad lo sea de dicha pollina.

Dado en Belorado á 7 de Mayo de 1881. = Eduardo Gonzalez. = Por mandado de S. Sria., Francisco Manzanares.

Anuncios oficiales.

INSTITUTO PROVINCIAL

DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE BURGOS.

En cumplimiento del artículo 5.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1877, todos los alumnos matriculados en este Establecimiento abonarán, durante el mes de Mayo próximo, la cantidad de cinco pesetas por cada asignatura, correspondientes á los derechos académicos del presente curso escolar, recibiendo enseguida el talon ó talones que así lo expresen, para que puedan presentarse á los exámenes de prueba de curso de sus asignaturas ante los tribunales respectivos; en la inteligen-

cia de que aquellos escolares, que así no lo hicieren antes del dia 1.º de Junio siguiente, quedarán inhabilitados para presentarse á los exámenes en ninguna de las dos épocas de Junio y Setiembre, y, por lo mismo, perderán el año y las matriculas en que estaban inscritos.

Lo que se anuncia á todos los alumnos matriculados en este Instituto y al público en general para su noticia, y cumplimiento del artículo del Real decreto antes citado.

Burgos 29 de Abril de 1881. = Dr. Eduardo A. de Bessón.

Alcaldía de Fuentelcesped.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado de triple número de contribuyentes, han acordado que los artículos de consumo para el año económico de 1881-82 sean rematados en pública subasta, que tendrá lugar en los dias 15 y 22 del actual, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Fuentelcesped 6 de Mayo de 1881. = El Alcalde, Laureano Valderrama.

Alcaldía de Rublacedo de Abajo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en breve y con tiempo en la rectificacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el próximo año económico de 1881-82, se hace preciso que todos los contribuyentes, ya sean vecinos del pueblo ó terratenientes forasteros, que sean contribuyentes en este distrito y hayan tenido alteracion en su riqueza, presenten las relaciones por duplicado de alta ó baja en el preciso término de 15 dias desde que el presente anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, cuyas relaciones presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, en la inteligencia que pasado el término señalado no se admitirá reclamacion alguna, y se girará el repartimiento por el imponible con que figuren en el año actual.

Rublacedo de Abajo 8 de Mayo de 1881. = El Alcalde, Lino Rojas.

Igual anuncio hace el Alcalde de Encio.

Anuncios particulares.

Venta de solares.

Se sacan á pública subasta varios solares radicantes en Montija, Espinosa, Castrobarco, Rosío y Bocos, pertenecientes á D. Dionisio Ortiz de Bustamante, para el dia 21 del actual y hora de las diez de su mañana en la Notaria de D. Tirso de Pereda, vecino de Villarcayo.

Los documentos relativos á los solares pueden examinarse en dicha Notaria y casa del Procurador Peña, vecino de dicha villa, y se advierte que se admiten las dos terceras partes de la tasacion de indicados solares. 3

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

ANDRES RUIZ Y PEÑA,

calle de Avellanos, núm. 2, 2.º

BURGOS.

Se compran abonarés á licenciados del Ejército de la Peninsula procedentes de los reemplazos de 1875 y 1874, y los alcances de individuos fallecidos en Cuba antes de 1875 y de licenciados del Ejército que lo fueron en igual fecha.

Además esta acreditada Agencia se encarga de la formacion de presupuestos, matrículas, repartos, cuentas municipales y de pósitos, informaciones posesorias, testamentarias, y de cuantos asuntos competan á la misma.

Reclamacion de pensiones de cruces vitalicias á individuos que fueron heridos en accion de guerra en la Peninsula y Ultramar y á los que pasaron á este último Ejército con las ventajas que conceden las Reales órdenes de 25 de Agosto de 1875 y 18 de Junio de 1876 que fueron licenciados despues de terminada la guerra, ó sea seis meses despues. 4-4

Pastores.

Se necesita un pastor con dos zagales para el Coto de Gallo, jurisdiccion de Los Balbases.

Los que lo pretendan pueden verse con el dueño, Sr. de Gallo, en Burgos, calle de San Juan, núm. 7. 3-3

NUEVAS REMESAS

DE

CAMAS DE HIERRO,

de 5 á 90 duros.

MAQUINAS PARA COSER,

de 180 á 1000 reales.

Pasaje de la Flora, Burgos.

5-40

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.